



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



REGIMEN SOBRE CONTRATACIONES

BUENOS AIRES, 3 de mayo de 1982.

VISTO el Decreto Nº 474/82, mediante el cual se actualizan los límites establecidos para el régimen de las contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar la correspondiente disposición que adecue las contrataciones de la Universidad a lo determinado en el referido Decreto.

Que corresponde designar a las autoridades que autoricen y aprueben -- los actos licitatorios.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 214/81- del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
 EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- El Rectorado, las Facultades Regionales, Escuelas de Ingeniería y Delegaciones que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2º.- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones- que se efectúen conforme a lo establecido en el Artículo 1º.-, se autorizarán y aprobarán de acuerdo con su monto, por las autoridades que a continuación se indican.

	<u>AUTORIZACION</u>	<u>APROBACION</u>
Consejo Superior	Sin límite	Sin limite
Rector o Consejo Académico	Sin límite	Hasta \$ 200.000.000.-
Decano	Sin límite	Hasta Licitación privada.

//..



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

ARTICULO 3º.- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido para las licitaciones privadas.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 371.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 383




ING. ROBERTO E. EQUILUZ
RECTOR


CONT. JORGE P. FRUTOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO